

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acajete



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
28/dic/2021	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acajete.

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS
EN EL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

H. Ayuntamiento del Municipio de Acajete

Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos 2022

URBANOS \$/m ²	
US O	VAL OR
H6.1	\$630.00
H4.1	\$825.00
Localidad foránea	\$495.00
San Juan Tepulco	\$495.00
San Agustin Tlaxco	\$495.00
Sta Maria Nenezintla	\$495.00
San Jerónimo Ocotitlan	\$495.00
Suburbano	\$300.00

RÚSTICOS \$/Ha.	
US O	VAL OR
Riego	\$283,845.00
Cantera	\$105,275.00
Temporal de primera	\$100,105.00
Temporal de segunda	\$60,280.00
Monte	\$26,695.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE ACAJETE, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIDÓS

El Ayuntamiento del Municipio de Acajete
Valores unitarios por m² para las construcciones (v). Año 2022

Código	tipo de Construcción	Valor	Código	tipo de Construcción	Valor
ANTIGUO HISTÓRICO					
01	hacienda	\$ 9,913.00			
02	suave	\$ 4,910.00			
03	media	\$ 3,223.00			
ANTIGUO RESONAL					
04	suave	\$ 4,993.00			
05	media	\$ 3,293.00			
06	hacienda	\$ 2,723.00			
MODERNO RESONAL					
07	suave	\$ 3,050.00			
08	media	\$ 4,623.00			
09	hacienda	\$ 3,723.00			
MODERNO RACIONAL-TRADICIONAL					
10	hacienda	\$ 3,300.00			
11	suave	\$ 2,420.00			
12	media	\$ 6,773.00			
13	hacienda	\$ 3,160.00			
14	hacienda	\$ 4,300.00			
15	hacienda	\$ 5,720.00			
16	hacienda	\$ 1,110.00			
MODERNO RACIONAL-REFABRICADA					
17	hacienda	\$ 1,303.00			
COMERCIAL FOZA					
18	hacienda	\$ 3,300.00			
19	suave	\$ 9,400.00			
20	media	\$ 3,140.00			
21	hacienda	\$ 4,600.00			
22	hacienda	\$ 5,913.00			
COMERCIAL ESTACIONAMIENTO					
23	suave	\$ 4,203.00			
24	media	\$ 3,200.00			
25	hacienda	\$ 2,600.00			
COMERCIAL OFICINA					
26	hacienda	\$ 9,903.00			
27	suave	\$ 3,140.00			
28	media	\$ 6,320.00			
29	hacienda	\$ 3,263.00			
INDUSTRIAL FERIA					
30	suave	\$ 7,040.00			
31	media	\$ 3,323.00			
Factores de ajuste					
Estado de conservación					
Concepto	Código	Factor			
Buena	1	1.00			
Regular	2	0.75			
Mala	3	0.50			
Asen de obra					
Concepto	Código	Factor			
Terminada	1	1.00			
Demanda de obra	2	0.80			
Obra nueva	3	0.60			
Edad					
Concepto	Código	Factor			
1-10 Años	1	1.00			
11-20 Años	2	0.80			
21-30 Años	3	0.70			
31-40 Años	4	0.60			
41-50 Años	5	0.55			
51-60 años	6	0.50			
INDUSTRIAL MEDIANA					
32	media	\$ 4,020.00			
33	hacienda	\$ 3,213.00			
INDUSTRIAL LIBERA					
34	hacienda	\$ 1,930.00			
35	hacienda	\$ 1,400.00			
SERVICIOS HOTELNOS FERIA					
36	hacienda	\$ 1,570.00			
37	suave	\$ 1,013.00			
38	media	\$ 3,900.00			
39	hacienda	\$ 3,310.00			
SERVICIOS EDUCACIÓN					
40	suave	\$ 2,103.00			
41	media	\$ 4,300.00			
42	hacienda	\$ 3,330.00			
43	hacienda	\$ 1,700.00			
SERVICIOS AUDITORIO-GRANARIO					
44	hacienda	\$ 3,700.00			
45	suave	\$ 4,020.00			
46	media	\$ 3,900.00			
47	hacienda	\$ 2,500.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: ALBERGOS					
48	suave	\$ 4,020.00			
49	media	\$ 2,700.00			
50	hacienda	\$ 2,200.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: CISTERNA					
51	hacienda	\$ 2,250.00			
52	hacienda	\$ 1,210.00			
53	hacienda	\$ 1,100.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: PAVIMENTOS					
54	hacienda	\$ 430.00			
55	hacienda	\$ 300.00			
56	hacienda	\$ 230.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: LAR UNA DE EVAPORACIÓN					
57	hacienda	\$ 430.00			
58	hacienda	\$ 230.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: COBERTIZO					
59	hacienda	\$ 2,140.00			
60	media	\$ 1,430.00			
61	hacienda	\$ 1,300.00			
62	hacienda	\$ 1,000.00			
OTRA COMPLEMENTARIA: BARRIOS					
63	hacienda	\$ 1,400.00			
64	hacienda	\$ 1,140.00			
65	hacienda	\$ 300.00			
Construcciones Generales					
1. Cuando en la descripción de una construcción se considere que los valores fijados en la presente tabla se aplican a una construcción o estructura que se encuentre en el estado de conservación que se indica en el presente cuadro, se deberá aplicar el factor correspondiente a dicho estado de conservación.					
2. Cuando una construcción tenga una edad que exceda de la indicada en el presente cuadro, se deberá aplicar el factor correspondiente a la edad de la construcción y no al que se indica en el presente cuadro.					
3. Cuando una construcción se encuentre en un estado de conservación que no sea el que se indica en el presente cuadro, se deberá aplicar el factor correspondiente a dicho estado de conservación.					
4. Para el caso de las edificaciones clasificadas en la presente tabla y que no se encuentren en el estado de conservación que se indica en el presente cuadro, se deberá aplicar el factor correspondiente a dicho estado de conservación.					

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Acajete; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el martes 28 de diciembre de 2021, Número 20, Primera Sección, Tomo DLX).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. Diputada Presidenta. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NANCY JIMÉNEZ MORALES. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. KARLA VICTORIA MARTÍNEZ GALLEGOS. Rúbrica. Diputada Secretaria. LAURA IVONNE ZAPATA MARTÍNEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. NORMA SIRLEY REYES CABRERA. Rúbrica.

Por lo tanto con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica.